



## **BASES DE SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**

### **PRIMERO.- OBJETO**

Las presentes bases tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo indicado en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la entidad en vigor

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48900 Subvención a la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 13.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

### **TERCERO.- REQUISITOS**

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerará gasto subvencionable:

- Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad.



No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.

#### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

La subvención se ingresará de forma anticipada en cuatro plazos, concretamente dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre, previa solicitud por parte de la asociación, en la cuenta bancaria de titularidad de la asociación

Se presentará una solicitud por cada trimestre. Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2026.

La Justificación se presentará hasta el 30 de diciembre de 2026 y se presentará por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2026 del mantenimiento de la entidad. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas,
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario



## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará se resolverá mediante Resolución de Alcaldía

Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

## **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## **OCTAVO.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

## **NOVENO.- PAGO**



El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

#### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."